GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Jorge A. Subero Isa
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
23 de junio de 2026.

ÍNDICE

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. núm. 407-26 que concede una pensión especial del Estado de RD$150,000.00 mensuales, al señor José Manuel Castillo Betances. Deroga el numeral 9 del artículo 1, del Decreto número 182-25. **Pág. 5**

Dec. núm. 408-26 que concede una pensión especial del Estado de RD$155,000.00 mensuales, a la señora Elvira Altagracia Castro Cabrera. Otorga una pensión especial del Estado de RD$100,000.00 mensuales a la señora Anadel Venecia Matos Tejeda. **6**

Dec. núm. 409-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Rafael Antonio Castro Facenda. **8**

Dec. núm. 410-26 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 35 personas. **11**

Dec. núm. 411-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad a 31 servidores públicos. Reajusta las pensiones de que disfrutan 11 personas. **13**

Dec. núm. 412-26 que aumenta las pensiones de que disfrutan 5 servidores del sector salud. Pág. 16

Dec. núm. 413-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado a 20 servidores del sector salud. 19

Dec. núm. 414-26 que otorga exequátur a 205 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. Modifica el numeral 97, del literal A) del artículo 1 del Decreto núm. 613-25, relativo a Omar Adelcio Rafael Escotto, licenciado en derecho. 22

Dec. núm. 415-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica el numeral 1, del literal V) del artículo 1, del Decreto núm. 189-26, relativo a Estefany Valdez Alcántara, licenciada en gestión de recursos humanos. Modifica el numeral 1, del literal F), del artículo 1 del Decreto núm. 238-26, referente a Frederik Marizan López, licenciado en educación física. 29

Dec. núm. 416-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus distintas profesiones. 35

Dec. núm. 417-26 que dispone la apertura del Consulado General de República Dominicana en Buenos Aires, República Argentina. 41

Dec. núm. 418-26 que designa a los señores Obispo de los Santos de los Santos, Carlos Gabriel García Candelario y Tácito Leopoldo Perdomo Robles, cónsules generales de nuestro país en Baltimore y Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, y en Buenos Aires, República de Argentina, respectivamente. Nombra al señor Bienvenido Alfonso Rodríguez Zorrilla, embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y deroga el artículo 17 del Decreto núm. 392-20. 42

Dec. núm. 419-26 que designa al señor Jorge Alexandro Herasme Rivas, Abogado General de la Administración Pública. Deroga el artículo 8 del Decreto núm. 333-20. 43

Dec. núm. 420-26 que concede una pensión especial del Estado de RD$120,000.00 mensuales, al señor Víctor Leonardo Rodríguez. 44

Dec. núm. 421-26 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la excelentísima señora Jacqueline Delima Baril, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de Canadá en la República Dominicana. Pág. 46

Dec. núm. 422-26 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Amapala, Departamento de Valle, República de Honduras. Designa al señor Enrique Andrés Kafie Batres, cónsul honorario de nuestro país en dicho consulado. 47

Dec. núm. 423-26 que designa a los señores Reinaldo Rafael Espinal y José Julio Gómez Beato, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país en la República de Indonesia, con sede en la República Socialista de Vietnam y en la República de Singapur, con sede en la República Popular China, respectivamente. 49

Dec. núm. 424-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. 50

Dec. núm. 407-26 que concede una pensión especial del Estado de RD$150,000.00 mensuales, al señor José Manuel Castillo Betances. Deroga el numeral 9 del artículo 1, del Decreto número 182-25. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 407-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional dominicano reconoce el Derecho a la Seguridad Social, estableciendo al respecto que: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.

VISTO: El memorándum DM-NÚM.022829, dirigido al presidente de la República por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano al señor José Manuel Castillo Betances, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0369750-8, por un monto de ciento cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$150,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. Se deroga el numeral 9, del artículo 1, del Decreto núm.182-25, del 3 de abril de 2025

ARTÍCULO 3. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, éste podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 408-26 que concede una pensión especial del Estado de RD$155,000.00 mensuales, a la señora Elvira Altagracia Castro Cabrera. Otorga una pensión especial del Estado de RD$100,000.00 mensuales a la señora Anadel Venecia Matos Tejeda. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 408-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del texto constitucional dominicano reconoce el Derecho a la Seguridad Social, estableciendo al respecto que: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior.

VISTO: El memorándum DM-NÚM.020309, del 20 de mayo de 2026, dirigido al presidente de la República por el Ministro de Relaciones Exteriores.

VISTO: El memorándum DM-NÚM.020311, del 20 de mayo de 2026, dirigido al presidente de la República, por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a la señora Elvira Altagracia Castro Cabrera, titular de la cédula de identidad y electoral núm.031-0095673-3, por un monto de ciento cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$155,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por discapacidad a la señora Anadel Venecia Matos Tejeda, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1151605-0, por un monto de cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$100,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 3. En caso de que las beneficiarias se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstas podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 409-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Rafael Antonio Castro Facenda. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 409-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2026-0222, del 31 de marzo de 2026, solicitó al Gobierno de la República Dominicana la entrega en extradición del nacional dominicano **Rafael Antonio Castro Facenda,** requerido por las autoridades de los Estados Unidos de América en virtud de la acusación formal identificada con el número de caso 19-837 (BRM) (también denominado 19-837-1 y caso 2:19-cr-00837-BRM), presentada el 19 de noviembre del 2019 ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, mediante la cual se le acusa de los siguientes delitos:

Cargo uno: asociación delictuosa para distribuir y poseer con intención de distribuir 100 gramos o más de una mezcla y sustancia que contiene una cantidad detectable de heroína, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, artículos 846, 841(a)(1) y 841(b)(1)(B), y

Cargo dos: posesión con intención de distribución de 100 gramos o más de una mezcla y sustancia que contiene una cantidad detectable de heroína, y complicidad en ese delito, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, secciones 841(a)(1) y 841(b)(1)(B); y del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 2.

La heroína es una sustancia controlada de la Lista I, de conformidad con el Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 812.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Rafael Antonio Castro Facenda,** el 9 de abril de 2026, mediante instancia de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 9 de junio de 2026, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, el nacional dominicano **Rafael Antonio Castro Facenda,** optó por el procedimiento simplificado de extradición, al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha Sala su entrega a las autoridades de los Estados Unidos de América para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las partes se comprometieron a entregarse recíprocamente, en extradición, a las personas requeridas por la parte requirente a la parte requerida, para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad, por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del referido Tratado, la parte requerida podrá agilizar la transferencia de la persona reclamada a la Parte Requirente cuando esta consienta su extradición o un procedimiento de extradición simplificado, pudiendo ser entregada con la mayor celeridad posible**.**

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 162 y siguientes del Código Procesal Penal de la República Dominicana, instituido mediante la Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTA: La Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, Orgánica que instituye el Código Procesal Penal.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2026-0222, del 31 de marzo de 2026, de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

VISTA: Las notas estenográficas de la audiencia pública celebrada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, del 9 de junio de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Rafael Antonio Castro Facenda,** en virtud de la acusación formal identificada con el número de caso 19-837 (BRM) (también denominado 19-837-1 y caso 2:19-cr-00837-BRM), presentada el 19 de noviembre del 2019 ante el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, mediante la cual se le acusa de los siguientes delitos:

> **Cargo uno:** asociación delictuosa para distribuir y poseer con intención de distribuir 100 gramos o más de una mezcla y sustancia que contiene una cantidad detectable de heroína, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, artículos 846, 841(a)(1) y 841(b)(1)(B), y
>
> **Cargo dos:** posesión con intención de distribución de 100 gramos o más de una mezcla y sustancia que contiene una cantidad detectable de heroína, y complicidad en ese delito, en violación del Título 21 del Código de los Estados Unidos, secciones 841(a)(1) y 841(b)(1)(B); y del Título 18 del Código de los Estados Unidos, Sección 2.
>
> La heroína es una sustancia controlada de la Lista I, de conformidad con el título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 812.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que la parte requirente cumplirá con la garantía establecida en el artículo 6 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 410-26 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 35 personas. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 410-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913 del 26 de mayo de 2026, y 977 del 10 de junio de 2026 del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Alain Albert Marie Martínez y Gisele Jacqueline Elisabeth Bussi, casados entre sí, ambos de nacionalidad francesa.
2. Aníbal Alexander Linares Figueroa, su esposa María de los Ángeles López Herrera, y su hijo mayor de edad Enrique Jeremías Linares López, todos de nacionalidad venezolana.

3. Anna Nikolayevna Shemetova, de nacionalidad rusa.
4. Brandalynn Nichole Evans Lugo, de nacionalidad estadounidense.
5. Carlos Oliver Simarro, de nacionalidad española.
6. Daniele Cruciani, de nacionalidad italiana.
7. Dorkys Josefina Villalobos Portillo, de nacionalidad venezolana.
8. Ivette Abascal Fong, de nacionalidad cubana.
9. José Eugenio Pérez Rodríguez, estadounidense.
10. Lizeth Paola Escorcia Quesada, de nacionalidad colombiana.
11. Moise Sam, de nacionalidad haitiana.
12. Moisés Eduardo Morón Quijada, de nacionalidad venezolana.
13. Rafael Podadera Alarcón, de nacionalidad española.
14. Sergio Anoro Barba, de nacionalidad española.
15. Yulimar Fernanda Guanipa Silva, de nacionalidad venezolana.
16. Wilson Escaly, de nacionalidad haitiana.
17. Alejandro Ramos Matheu, de nacionalidad cubana.
18. Christopher Jean, de nacionalidad haitiana.
19. Felipe Cordobés Piña, de nacionalidad española.
20. Iván Alexander Hechavarría Moreno, de nacionalidad cubana.
21. Javier Gómez Iglesia, de nacionalidad cubana.
22. Jesús Ignacio Quintana Duany, de nacionalidad cubana.
23. José Francisco Villarreal Meléndez, de nacionalidad mexicana.
24. Leomir del Valle Pérez Camacaro, de nacionalidad venezolana.
25. Lucy Andrea Taípe Benites, de nacionalidad peruana.
26. Luz María Campos Borja, de nacionalidad colombiana.
27. María Gabriela Rodríguez Ramos, de nacionalidad venezolana.
28. Othon Vélez Delgadillo, de nacionalidad mexicana.
29. Romelia Emilia Díaz Morillo, de nacionalidad venezolana.
30. Rosio del Valle Araque Méndez, de nacionalidad venezolana.
31. Salvador Melgar Aguilar, de nacionalidad española.
32. Siavash Mostaghasi, de nacionalidad iraní.
33. Yenis Johima Rodríguez Peralta, de nacionalidad venezolana.
34. Luca Massimo Pagliaro, de nacionalidad canadiense.
35. Alejandra Isabel Díaz Jiménez, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 411-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad a 31 servidores públicos. Reajusta las pensiones de que disfrutan 11 personas. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 411-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana consagra el Derecho Fundamental a la Seguridad Social, estableciendo que toda persona tiene derecho a la misma y que el Estado promoverá su desarrollo progresivo, a fin de garantizar el acceso universal a una protección adecuada frente a contingencias como la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, de la Superintendencia de Pensiones.

VISTOS: Los oficios DGJP-2026-04698 y DGJP-2026-04699, ambos del 9 de junio de 2026, dirigidos al presidente de la República por el Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a los siguientes servidores públicos:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ADOLFO ROMAN URBAEZ	019-0013456-8	10,000.00
2	ADRIANO RAFAEL SANTANA	031-0021633-6	49,612.00
3	ALBERTO MANZANILLO	001-0298220-4	10,000.00
4	ANA DELIN FELIZ MENDEZ	019-0010864-6	10,000.00
5	ANGEL URBAEZ URBAEZ	019-0009859-9	10,000.00
6	CARMEN CECILIA REYES PEREZ	001-0006534-1	80,000.00
7	CARMEN DEYANIRA TAPIA DIAZ	108-0002994-3	21,000.00
8	DIONISIO CASTILLO	037-0041923-1	10,000.00
9	EMILIO QUEZADA REYNOSO	047-0073876-0	10,000.00
10	FIORDALIZA ALTAGRACIA DE LA CRUZ ROSARIO	031-0334426-7	14,170.14
11	FREDA DOMINGA FELIZ ALCANTARA	019-0000415-9	10,000.00
12	GREGORIA MONTAÑO	001-0136446-1	57,000.00
13	JOSE ALTAGRACIA GARCIA GARCIA	053-0004708-0	10,000.00
14	JOSE GONZALEZ	001-0643967-2	10,000.00
15	LUIS GONZALO FELIZ URBAEZ	019-0000154-4	10,000.00
16	LUIS MANUEL VASQUEZ FERNANDEZ	027-0003071-7	80,000.00
17	MARIA ALTAGRACIA PEREZ	020-0006961-3	10,000.00
18	MARIA DEL CARMEN GOMEZ	045-0010821-4	10,000.00
19	MARIA LUISA SANTANA BETANCOURT	001-0187313-1	50,800.00
20	MARIA MAGDALENA FELIZ ALCANTARA	018-0003065-0	10,000.00
21	MARIA TRINIDAD DEL ROSARIO VALDEZ	001-0248436-7	54,749.07
22	MARITZA ALTAGRACIA AQUINO CESA	001-0270451-7	10,600.89
23	MERCEDES ALTAGRACIA RODRIGUEZ ADAMES DE BATISTA	001-0085072-6	24,000.00
24	MIGUELINA MERCEDES DISLA JEREZ	001-0043316-8	41,184.00
25	MILDRED MARIA RAMIREZ SANTANA	001-1221280-8	28,766.75

26	RAFAEL ALFREDO PEREYRA DE LA ROSA	001-0527839-4	66,500.00
27	RAMON EMILIO NIN VOLQUEZ	001-0897688-7	80,000.00
28	RAMONA DE LEON MEJIA	001-0000608-9	10,000.00
29	ROBERTO GUZMAN GUZMAN	093-0015894-7	12,279.77
30	XIOMARA PEREZ SUAREZ	031-0122915-5	10,000.00
31	YSABEL ALTAGRACIA CUEVAS PLATA	001-0760986-9	24,696.00

ARTÍCULO 2. Se reajustan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	**Nombres y apellidos**	**Cédula de identidad y electoral**	**Monto RD$**
1	ASPASIA PEREZ FELIZ	001-0562068-6	23,542.34
2	DINILIO FAMILIA AQUINO	001-0332492-7	21,000.00
3	FRANCISCA MATOS CASTILLO DE BELTRE	079-0004623-1	28,300.34
4	JACQUELYN JOAQUIN ALMONTE	001-0024575-2	80,000.00
5	KENIA ORQUIDEA SANCHEZ FELIZ	001-0776973-9	80,000.00
6	LUCIRDANIA FONTANA GONZALEZ	066-0010744-2	20,567.40
7	MARIA DE LA CRUZ PIMENTEL PEÑALO	045-0008703-8	23,395.42
8	MELIDA YSABEL BAEZ DIAZ	001-0859077-9	29,766.67
9	NERY PAULA CHECO	001-0387565-4	40,433.70
10	PERSEVERADO MARTINEZ OGANDO	001-1092360-4	50,666.67
11	ROSARIO CELESTE SANTOS AYALA	047-0083349-6	26,809.06

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 412-26 que aumenta las pensiones de que disfrutan 5 servidores del sector salud. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 412-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 60, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone "el retiro, jubilación o pensión del médico será

remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengo al cumplir los 60 años; o, que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado invalido por un accidente, un fenómeno de naturaleza o por una grave enfermedad".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo y el Colegio Médico Dominicano firmaron un acuerdo, mediante el cual, se pactó un aumento sustancial de las pensiones de los médicos que han laborado en el sistema de salud pública y el otorgamiento de nuevas pensiones en virtud de la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de octubre de 2025, el Poder Ejecutivo y el Colegio Médico Dominicano acordaron la adopción de medidas orientadas a la adecuación de las pensiones de los médicos pensionados del Estado, mediante el establecimiento de nuevos montos conforme a los rangos previamente existentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Acuerdo en el marco del diálogo sostenido entre del Gabinete de Salud y del Colegio Médico Dominicano, del 21 de diciembre de 2020.

VISTO: El oficio DGJP-2026-02526 del 1 de abril de 2026, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se aumentan las pensiones otorgadas por el Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	CLARIBEL ALEXANDRA VARGAS CABRERA DE FRIAS	039-0016290-4	109,580.06
2	DOMINGO FAMILIA DIAZ	001-0143740-8	216,543.40
3	OSCAR ENRIQUE LOW MORALES	023-0024637-4	109,580.06
4	RAFAEL WILLIAMS GAMUNDI MADERA	047-0015936-3	115,059.06
5	ROSARIO DEL CARMEN GARCIA DE TIRADO	056-0073988-1	109,580.06

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 413-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado a 20 servidores del sector salud. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 413-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 60, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez".

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone "el retiro, jubilación o pensión del médico será remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengo al cumplir los 60 años; o, que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado invalido por un accidente, un fenómeno de naturaleza o por una grave enfermedad".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 496-25, de la Superintendencia de Pensiones, del 18 de julio de 2025, que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo y el Colegio Médico Dominicano firmaron un acuerdo, mediante el cual, se pactó un aumento sustancial de las pensiones de los médicos que han laborado en el sistema de salud pública y el otorgamiento de nuevas pensiones en virtud de la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de enero de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, que establece los Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

VISTO: El Acuerdo en el marco del diálogo sostenido entre del Gabinete de Salud y del Colegio Médico Dominicano, del 21 de diciembre de 2020.

VISTO: El oficio DGJP-2026-02514, del 31 de marzo de 2026, del Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos del sector salud:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	ANDRES FRANCISCO BLANCO PEÑA	031-0190081-3	100,128.38
2	ANTONIO IGNACIO DEL ORBE MARTINEZ	001-1202161-3	88,506.97
3	AURELINA CASTRO JEREZ	001-1176702-6	109,580.06
4	BOLIVAR SIMON RONDON OLIVO	001-0158526-3	115,648.28
5	CARMEN TAMATE TAMATE	001-0692603-3	106,208.36
6	CASILDA VASQUEZ SUAREZ DE SANTAMARIA	001-1185281-0	123,909.76
7	CESAR ALEJANDRO PIANTINI NOESI	001-0923673-7	115,059.06
8	DAMARIS ALTAGRACIA MARMOLEJOS DE LANTIGUA	001-1370365-6	88,506.97
9	DORIS SUSANA REYES JIMENEZ DE PEÑALBA	056-0067033-4	110,633.71
10	FREDY ANTONIO JIMENEZ REYES	001-0428363-5	115,059.06
11	JOSE ANTONIO RIVERA PAYANO	001-0373789-6	107,387.69
12	JUANA MARIA RIVERA DE BERRY	023-0032888-3	115,648.28
13	JUDIT ALTAGRACIA MORROBEL DE LOPEZ	037-0022948-1	93,478.91
14	LUIS RAFAEL COLON ANGELES	056-0020399-5	115,648.28
15	MARIA JESUS BENZO HERNANDEZ DE RODRIGUEZ	001-0974749-3	109,405.76
16	MARTIN DE AZA AVILA	001-0063927-7	110,633.71
17	MARY JENE MERCEDES MENDOZA DE MELO	010-0004876-7	115,648.28
18	MAYRA MILAGROS MONTERO DE VARGAS	039-0014993-5	106,208.36
19	SANTA ALTAGRACIA BRITO PLASENCIA	048-0037061-3	106,208.36
20	VALENTINA ROSARIO MORETA	048-0038062-0	103,257.40

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en

la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 414-26 que otorga exequátur a 205 profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. Modifica el numeral 97, del literal A) del artículo 1 del Decreto núm. 613-25, relativo a Omar Adelcio Rafael Escotto, licenciado en derecho. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 414-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio correspondiente a los profesionales del derecho.

CONSIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y núm. 3-19, del 24 de enero de 2019, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias jurídicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 3-19, del 24 de enero de 2019, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0998-2026, del 28 de mayo de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4297, correspondiente a los profesionales de derecho.

VISTO: El oficio núm. PGR-SG-2026-00412, del 11 de junio de 2026, de la Procuraduría General de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a los siguientes profesionales para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, la siguiente profesión de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciados/Licenciadas en Derecho**	**Cédulas de Identidad y Electoral núm.:**
1) GENIRA DEL CARMEN GOMEZ DIAZ	001-0063502-8
2) PEDRO ERWIN MARTIN CASTILLO LEFELD	001-0066343-4
3) JOSE IVANOVICH GONZALEZ MARTE	001-0067125-4

4)	YNGRID QUEZADA CALCAÑO	001-0506409-1
5)	FELIX ATANACIO POLANCO VICENTE	001-0739295-3
6)	SANTA GREGORIA VARGAS TAVERA	001-0923110-0
7)	SARAH ALEXANDRA FERMIN BAUTISTA	001-1146765-0
8)	JHANLEER POLANCO TAVAREZ	001-1159990-8
9)	EDUARD EDUARDO MARTINEZ LARA	001-1259246-4
10)	JOSE MANUEL MATOS MATEO	001-1312751-8
11)	SONYI NOEMI PEÑA MARMOLEJOS	001-1352197-5
12)	NANCY BIELKA PEÑA REYES	001-1481900-6
13)	JOSEPH PETER AYALA JIMENEZ	001-1565291-9
14)	SANDRA MAYRENI SANCHEZ REYES	001-1629735-9
15)	MARIA JOCELYN HERNANDEZ PEREZ	001-1636409-2
16)	CARIMER GUZMAN AMPARO	001-1638268-0
17)	CARMEN TERESA SOLANO FRIAS	001-1670769-6
18)	YEIDI PEREZ RODRIGUEZ	001-1680602-7
19)	CLAUDIBEL DE LA ROSA FRANCISCO	001-1701754-1
20)	FRANCISCO CABRERA MANZUETA	001-1736876-1
21)	KIRSI DEL CARMEN CAMILO LOPEZ	001-1740884-9
22)	JOSE FELIX PEREZ BERROA	001-1779711-8
23)	LESLIE ISABEL OCHOA PARRA	001-1928861-1
24)	DAMIAN SEFERINO ALMONTE SERRANO	001-1949189-2
25)	VIRNA LISIS FELIZ CUEVAS	002-0067710-2
26)	JORGE EDDGAR PEREZ	002-0077219-2
27)	FRANCISCO VALLEJO CASILLA	002-0112625-7
28)	MARTIN JORGE ABAD	002-0135580-7
29)	EDDY ENCARNACION LORENZO	002-0141764-9
30)	GYPSY YASAKY FRIAS MEDINA	002-0158693-0
31)	YOJANNA ROSALIS MEJIA SANCHEZ	003-0088551-4
32)	ISAMAR YADIRA FALCON GARCIA	003-0123503-2
33)	RAUL DE PAULA MORLA	005-0037509-2
34)	ELIZABETH BAUTISTA PEREZ	005-0051948-3
35)	AGUSTIN GUZMAN FAVIAN	008-0033802-2
36)	FURGENCIO ALCANTARA OGANDO	010-0085604-5
37)	GERVACIO RAMIREZ FIGUEROA	012-0065660-9
38)	KELVIN FRANCISCO FAMILIA MATOS	012-0068848-7
39)	MISAEL ALEXIS AMADOR MONTILLA	012-0069924-5
40)	GONZALO DE LOS SANTOS SUERO	012-0075705-0
41)	ARISTEDES PEREZ DEL ROSARIO	012-0090194-8
42)	EMMANUEL ALCANTARA MONTAS	012-0102023-5
43)	PATRICIA RAMIREZ PEÑA	012-0120335-1
44)	VICTOR JOAO ANGOMAS VALDEZ	012-0127888-2
45)	SANTA MARISOL MATEO VELAZQUEZ	013-0047897-9

46)	MAYLENYS YADIRA MATEO ESPINAL	013-0050600-1
47)	JORGE LUIS FIGUEREO DIAZ	016-0013641-8
48)	JALINGTON DEL JESUS URBAEZ DE LOS SANTOS	020-0017910-7
49)	DAVID FELIZ CASTILLO	022-0018246-3
50)	FRAY LUIS SANCHEZ CARRASCO	023-0099302-5
51)	EUFEMIA MORALES SANCHEZ	023-0124769-4
52)	ANA LUISA PARRA MC CABE	023-0134803-9
53)	ROSMERY ISABEL DE LA CRUZ DE LEON	023-0149174-8
54)	VICTOR LORENZO AVILA DE LA CRUZ	025-0016872-5
55)	RONALD JOSE AZA SANTANA	025-0052400-0
56)	JOSE MIGUEL CAFE PEROZO	026-0112954-3
57)	YOLANDA CIPRIAN SHEPHARD	026-0129343-0
58)	MAYRELINA SANCHEZ CAPELLAN	026-0135834-0
59)	JULIO CESAR JIMENEZ LAKE	028-0047728-9
60)	ABEL ANTONIO RODRIGUEZ QUIÑONES	028-0111023-6
61)	MARIO DE JESUS CRUZ ABREU	031-0025169-7
62)	ALTAGRACIA FRANCISCO CABRERA	031-0061050-4
63)	TEÓFILA SANCHEZ MARTINEZ	031-0296691-2
64)	ALEXANDRA CRUZ VALDEZ	031-0332399-8
65)	FERMIN ROJAS NOESI	031-0444061-9
66)	EVELYN DIAZ	037-0108812-6
67)	RAMON PRISMARDY RODRIGUEZ DIAZ	047-0173346-3
68)	MARIA TERESA SUAREZ SALCEDO	047-0176866-7
69)	MARIO PAREDES MELLA	048-0034509-4
70)	MILDRED ELIZABETH OLIVO PEREZ	054-0147440-7
71)	MARINO HERNANDEZ BURGOS	056-0033188-7
72)	ROBERTO ANTONIO DUARTE VARGAS	056-0155764-7
73)	MARIA ALTAGRACIA GARCIA NUÑEZ	058-0017679-3
74)	KLEIRIS RISSELL GUZMAN MARTINEZ	061-0018233-3
75)	ARIEL VALERIO	064-0022595-6
76)	NANLY AGUEDA PEREZ	065-0034137-2
77)	WENDY JANIRA ESTEVEZ ULLOLA	067-0014181-2
78)	SANTA GUZMAN FERNANDEZ	073-0015831-3
79)	LUIS MANUEL FIGUEREO CONTRERAS	074-0003388-7
80)	WENDY PEÑA FERRERAS	078-0011117-6
81)	GLORIBEL SANCHEZ VASQUEZ	087-0013874-9
82)	MELANIA LARA ALMANZAR	087-0015475-3
83)	ROSA ELVIRA LUCIANO MORILLO	093-0059856-3
84)	REYNA ESTEFANIA ABREU MARRERO	093-0063761-9
85)	RAYNERIS ROMERO DE LOS SANTOS	093-0068084-1
86)	JENNIFFER GRISLEYDA CASTELLANOS POLANCO	096-0028513-5
87)	BASILIA CRUZ BALBUENA	097-0024263-0

88)	ROSI ENCARNACION	101-0011492-4
89)	GRAVIEL NUEL JACOBO	103-0010865-0
90)	JUAN PABLO DE LA ROSA TOLENTINO	104-0018305-8
91)	SUNY YUSENNI CASTILLO LUCIANO	109-0007903-8
92)	CANDY SOTO PEÑA	140-0005629-2
93)	JUANA MONTERO ENCARNACION	223-0046227-6
94)	ESTEPHANIA SENCION GARCIA	223-0080896-5
95)	XIEBOR DREHVOR PANIZALES TORRES	223-0098225-7
96)	ANA ALTENISA BURGOS FELIZ	223-0109378-1
97)	ROSAURY VENTURA COLON	224-0028088-3
98)	ELVIRA DE LA CRUZ	224-0072947-5
99)	RENEE NAHOMI PEREZ JAVIER	225-0075256-7
100)	JESUS ALCANTARA ALCANTARA	226-0008838-3
101)	SUSANA CAROLINA SEPULVEDA RODRIGUEZ	228-0003762-8
102)	SANTA ISABEL AGRAMONTE MEJIA	229-0013509-0
103)	MARIO ALBERTO MEDINA MATEO	229-0026105-2
104)	MARIO JOSE ABREU ANDUJAR	402-0075095-4
105)	SAMUEL BIENVENIDO NUÑEZ VIALET	402-0915499-2
106)	YVANNI NINOSKA PEREZ AGRAMONTE	402-0933597-1
107)	FRAIVELYN DE JESUS JIMENEZ	402-0960895-5
108)	YAICHA IBEL GOMEZ RUBIO	402-0985772-7
109)	MAITTE STEPHANY ESTEVEZ SIGARAN	402-1044189-1
110)	PAOLA ESTHER MORALES PEREZ	402-1047758-0
111)	JOSE ARMANDO BAEZ POLANCO	402-1049744-8
112)	WENDY RODRIGUEZ DEL ROSARIO	402-1052914-1
113)	JANNA KISRCHARIS CARIDAD AVILA	402-1118327-8
114)	ISMERLIN RODRIGUEZ TEJADA	402-1125769-2
115)	LISBETH PICHARDO	402-1141435-0
116)	ERICA YERALDIN FELIZ MEJIA	402-1160987-6
117)	NEIDY MARGARITA DIAZ DE LA CRUZ	402-1161758-0
118)	JUNIBEL PEREZ NUÑEZ	402-1167803-8
119)	LISMER CASTILLO JIMENEZ	402-1169951-3
120)	EVELYN VALENZUELA ALMONTE	402-1296772-9
121)	ANGELICA NICOLE TORIBIO PEREZ	402-1300196-5
122)	MARIBEL SEPULVEDA TORRES	402-1316170-2
123)	ENDRY DAVID JIMENEZ MONTES DE OCA	402-1341022-4
124)	DANEURY CASTRO VASQUEZ	402-1398161-2
125)	YESIBEL MONTAÑO CEDANO	402-1404489-9
126)	YOSMERY CAROLINA CASTILLO VIZCAINO	402-1406581-1
127)	SHAVELY RUIZ VELAZQUEZ	402-1414676-9
128)	JULIO ALEJANDRO BREA LORA	402-1447115-9
129)	DALCONERY DE LA CRUZ POLANCO	402-1479446-9

130)	NAYELI BENA	402-1488886-5
131)	ODETH MONSERRAT ABREU CRUZ	402-1534301-9
132)	RUTH ESTHER BELTRE BELTRE	402-1541998-3
133)	KIARA GEORGINA MELO BAEZ	402-1544329-8
134)	ANGELA PAOLA PAOLA MERCADO	402-1560413-9
135)	FELICIA PEÑA SURIEL	402-1878885-5
136)	SEBASTIAN DIAZ QUEZADA	402-1883098-8
137)	MIGUEL AMAURIS VENTURA JULIAN	402-1960180-0
138)	JUAN JESUS SALAS MIESES	402-2111910-6
139)	YOHANNA MARGARITA GERMAN TIBREY	402-2171461-7
140)	MARIEL CRISTINA PADILLA FERNANDEZ	402-2201354-8
141)	ROSALIA PEREZ VERAS	402-2222275-0
142)	EDIPO SIERRA GONZALEZ	402-2225556-0
143)	BRAULIO ESTEFAN DE LA CRUZ MEJIA	402-2294250-6
144)	JESSICA BRUNILDA ESPINAL LORA	402-2294895-8
145)	AMAURY ENRIQUE ALMONTE AMOROS	402-2300861-2
146)	ALEX JUNIOR CUEVAS ALMONTE	402-2343092-3
147)	ELIANA NICOLE ZAPATA PIMENTEL	402-2367754-9
148)	KATHERINE JAZMIN PUELLO MERCEDES	402-2389524-0
149)	FRANCISCO ALBERTO PEÑA ABREU	402-2393152-4
150)	CLAERENE CID DE LA CRUZ	402-2394595-3
151)	NAYELIN DEL CARMEN DOMINGUEZ DISLA	402-2446589-4
152)	AWILDA BELEN GALVEZ	402-2474365-4
153)	MARIA ANYELINA QUEZADA MUÑOZ	402-2482986-7
154)	PASCUALINA JIMENEZ MANZUETA	402-2488025-8
155)	ELOY JOSE DUARTE MARTINEZ	402-2494693-5
156)	AWILDA MASSIEL PUJOLS LACHAPEL	402-2505250-1
157)	MANUEL ENRIQUE GOMEZ SUERO	402-2535167-1
158)	WILLIAM FRANCISCO SANTOS MARTINEZ	402-2586275-0
159)	LEIRY DAYCHELI PAYANO	402-2669937-5
160)	DARSON ANTONIO GOMEZ MUÑOZ	402-2689952-0
161)	JELANYI CABALLERO DEL ROSARIO	402-2700109-2
162)	RISSEL GUZMAN ARIAS	402-2711707-0
163)	KARINA MICHELL GONELL RUIZ	402-2713150-1
164)	RAYMOND ESTEBAN SANCHEZ JOSE	402-2756930-4
165)	JEREMY STANLY SANCHEZ SANCHEZ	402-2788498-4
166)	LUIS JUNIOR DE JESUS MARTINEZ	402-2805205-2
167)	JAVIER ALBERTO RODRIGUEZ CORTINA	402-2810391-3
168)	FRANYELY ALTAGRACIA VILLAR	402-2810696-5
169)	IVON ERISOL MATA DE LEON	402-2814998-1
170)	YANAIRI MACIER CALDERON	402-2898211-8
171)	ANDREINA LIRIANO MONTERO	402-2909308-9

172)	RAFAELA ENCARNACION MONTERO	402-2926001-9
173)	WILMER SAMUEL TAVERAS SALAZAR	402-2982507-6
174)	JEIMMY LISSELOTT DE LA CRUZ PAULINO	402-2986990-0
175)	LESLIE ARIANNELIS FRANCO PICHARDO	402-2987801-8
176)	ESTEFANIA SANTOS PEREZ	402-3002176-4
177)	SAGRARIO GERALDINE OLIVIER TEJEDA	402-3011060-9
178)	LISBETH FRANCISCO VARGAS	402-3017647-7
179)	MIRANDA CRISTINA FELIZ MEDINA	402-3049720-4
180)	ANA FRAY PEREZ NOVAS	402-3116523-0
181)	VICTOR MANUEL LOVERA GUZMAN	402-3183858-8
182)	CRISMARLIS MEDINA QUEZADA	402-3253764-3
183)	MELANY RODRIGUEZ POLANCO	402-3276957-6
184)	JOSE ESTALIN QUEZADA PERERA	402-3334639-0
185)	YENNIFER CAROLINA GOMEZ ESPINAL	402-3342730-7
186)	ANA ELISA ACOSTA MEJIA	402-3366253-1
187)	ANA DESIRETH GARCIA ROJAS	402-3392636-5
188)	NOEMI TERESA HERNANDEZ FELIZ	402-3400951-8
189)	MARIA FERNANDA OGANDO ALCANTARA	402-3406864-7
190)	LISMEL DE LOS SANTOS MEDINA	402-3431061-9
191)	MARIOLI SANCHEZ ACEVEDO	402-3456366-2
192)	JULISSA MANUELA PAYANO UBIERA	402-3576868-2
193)	JOSE LUIS DE OLEO MONTERO	402-3675367-5
194)	GIQUEISI NICOLLE AQUINO CLETO	402-3787006-4
195)	LEONARDO DIAZ PINALES	402-3822842-9
196)	JAMAIRY PEREZ VALOY	402-3864280-1
197)	WINIFER ALMANZAR	402-3883755-9
198)	DANIELLA MIGUELINA ARIAS DOMINGUEZ	402-3984722-7
199)	HECTOR LUIS FELIZ MARTINEZ	402-4006340-0
200)	SOLENNY PERALTA ROSARIO	402-4023558-6
201)	ALEJANDRA BAUTISTA DE LOS SANTOS	402-4054631-3
202)	HEISY KAROLINA GOMEZ DEL ROSARIO	402-4132473-6
203)	MARIA JOSE PEREZ MONTALVO	402-4133834-8
204)	CRISALY`S ARGENTINA MELENDEZ ARIAS	402-4215467-8
205)	KIMVERLYN ANDREINA JIMENEZ MONSANTO	402-5322126-7

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 97, del literal A) “Licenciados/Licenciadas en Derecho”, del artículo 1, Decreto núm. 613-25, del 20 de octubre de 2025, en lo que respecta a OSMAR ADELCIO RAFAEL ESCOTTO, cédula de identidad y electoral núm. 039-0000474-2, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: OMAR ADELCIO RAFAEL ESCOTTO, cédula de identidad y electoral núm. 039-0000474-2.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y a la Procuraduría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 415-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. Modifica el numeral 1, del literal V) del artículo 1, del Decreto núm. 189-26, relativo a Estefany Valdez Alcántara, licenciada en gestión de recursos humanos. Modifica el numeral 1, del literal F), del artículo 1 del Decreto núm. 238-26, referente a Frederik Marizan López, licenciado en educación física. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 415-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de la educación, ciencias y artes.

CONSIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, es parte de un conjunto de reformas legislativas en procura de modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de la educación, ciencias y artes en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0996-2026, del 28 de mayo de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4295, correspondientes a los profesionales de educación, ciencias y artes.

VISTO: El oficio núm. DJ 0986-2026, del 14 de mayo de 2026, del Ministerio de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, y V, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciada en Administración de Empresas mención Administración Educativa**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) JOSEFINA BRAZOBAN CLETO	225-0048013-6
B) **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Primer Ciclo de la Educación Básica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) KARINA VARGAS	223-0090029-1
C) **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Sociales**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANYELINA POLANCO BATISTA	087-0021642-0
D) **Licenciada/Licenciado en Ciencias Políticas**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ELIANA MARSSIEL PALACIO LINAREZ	025-0044257-5
2) YVAN CANDELARIO ASENCIO	002-0080482-1

E) **Licenciado/Licenciada en Comunicación Social**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ELADISLAO GONZALEZ CABA	001-0855700-0
2) YRIS ELIZABETH MEDINA PEÑA	001-0189008-5

F) **Licenciadas en Educación Básica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) STEYSI MARIEL BELTRE SENA	402-1461507-8
2) YONAIRIS BERIGUETE MONTERO	001-1894907-2

G) **Licenciados en Educación Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARMANDO MARTE DE LA CRUZ	227-0004167-0
2) MIGUEL ANTONIO FRANCO MARIÑEZ	402-3838976-7

H) **Licenciada en Educación Inicial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) KEILA YASMEL MEDRANO MARTINEZ	402-1985728-7

I) **Licenciada en Educación mención Informática**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DIKERSIA SUAREZ ARIAS	003-0086328-9

J) **Licenciada en Educación mención Matemática y Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) JULISSA DEL CARMEN ABREU VALDEZ	402-2295339-6

K) **Licenciadas en Educación mención Orientación Escolar**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DANIELA CABRERA POLO	402-2665701-9
2) EMILY JULIANA CASTILLO SANCHEZ	402-0876271-2

L) **Licenciados en Informática**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DARLIN JOEL RIVERA POLANCO	402-2808460-0
2) WILFRAN LUIS DECENA	402-2093664-1

M) **Licenciadas en Lenguas Modernas mención Inglés**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARACELIS PATRIA CASTILLO	010-0018006-5
2) DANIELA TINEO RODRIGUEZ	066-0026815-2

N) **Licenciada en Negocios Internacionales**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) RADJINA TALIA SARDJOE VASQUEZ	402-3770279-6

O) **Licenciadas/Licenciado en Psicología Educativa**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANATALIA ALMONTE ALMONTE	122-0003942-3
2) CLARA NATIVIDAD HERNANDEZ ADAMES	067-0005117-7
3) CRUZ DEL CARMEN BUENO GUZMAN	402-3872994-7
4) ELVIS ANIBAL SIERRA HEREDIA	402-3048227-1
5) JUANA MARIA PERALTA GONZALEZ	402-3119449-5
6) KAREN DANIELA BRITO GUZMAN	402-1945546-2
7) MAYELIN MEREJO REYES	402-0934565-7
8) REBECA VILORIO PEREZ	001-1150989-9

P) **Licenciadas/Licenciado en Psicología Escolar**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) BIANI MARIELI UBIERA SERRANO	295-0005489-4
2) BRIGIDA RAINIELIS SUAREZ MARCANO	402-2713130-3
3) EROVANY TALIA JIMENEZ POURIE	402-2544169-6
4) JAZMIN LUZ TAVAREZ CASTRO	402-2282596-6
5) JOHANNY MICHELL LARA AQUINO	402-3700030-8
6) KARINA ISABEL CORDONES MORENO	023-0128301-2
7) KATHERINE YESIRA RODRIGUEZ FABIAN	223-0004597-2
8) MARIANNY NICOLE JIMENEZ PAULINO	402-1202801-9
9) MARIELIS ALTAGRACIA BURGOS DILONE	402-1945687-4
10) MARLYN YOKASTA HICIANO DE LA CRUZ	402-1025339-5
11) NICOL GIRON MERAN	402-2971098-9
12) ODAIRA YAMILEX PUJOLS MATOS	402-1948945-5
13) SANTA ORQUIDEA MARTINEZ SOTO	013-0048783-0
14) SENAIDA MARTES FRIAS	023-0161220-2
15) SORIBEL MERCEDES NIEVES	402-2843341-9
16) WENDY MARIA CASTILLO BALBUENA	001-1843223-6
17) YEUDI CASTRO SORIANO	402-2744297-3
18) YINAIRIS ANTONIA HERNANDEZ BAUTISTA	224-0052078-3

19) YUDERQUIS ELIZABETH WILSON PACHECO	026-0090249-4
20) YUDIANA PAYANO CHAVEZ	034-0058532-3

Q) **Licenciadas/Licenciados en Psicología mención Educativa**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ADALKIRYS DONATA PAULINO TAVERAS	001-1127029-4
2) ANA IRIS GARCIA RAMIREZ	001-1431394-3
3) ANGEL JUNIOR FRIAS DE LA CRUZ	228-0007893-7
4) ARIEL DE JESUS VALERIO GARCIA	402-1422747-8
5) BASILIA SURIEL BAUTISTA	223-0146040-2
6) BRENDA SABRINA LERA MERCEDES	223-0081084-7
7) CAREN YAFREISI REYES MARTES	402-2483601-1
8) CARINA MORILLO DIAZ	223-0171088-9
9) DAMIANA RAMIREZ BETEMI	001-1428475-5
10) DEILIS MARELIS HEREDIA MEDRANO	001-1647497-4
11) DORIANNY CRISTINA PEREZ LLUBERES	402-2609839-6
12) EMELYN LISBETH SANTANA MARTINEZ	402-1838662-7
13) ENDRINA ISABEL PEÑA MENDEZ	402-2744840-0
14) IVELISSE TOLEDO PINEDA	001-1511482-9
15) JOSEFINA BAUTISTA MONTERO	093-0004624-1
16) JUANA LOURDES BELLO LIRIANO	001-1557027-7
17) LUISA GUILLERMINA DAVID DIAZ	001-0391478-4
18) MARIA ESTHER DEL ROSARIO RICHARDSON	001-1438912-5
19) MARIA YANIRIS SANTOS FABIAN	056-0137086-8
20) MARIOLIS DE LOS SANTOS PAULINO	402-2813452-0
21) MICHAEL LEWLENYN SEVERINO CASTRO	068-0044257-3
22) MIGUELINA MEJIA REYES	001-1326122-6
23) MILCIDA JACINTO VALLEJO	402-2442287-9
24) NOELIA MATEO CABRERA	402-1574185-7
25) ORLANYI GEORGINA REYES TINEO	402-1357556-2
26) ROSA HICELA RUMARDO GARCIA	001-1949932-5
27) SANTA EDUVISGES ADON POLANCO	225-0016094-4
28) TAUNY GRACE DE LOS SANTOS VARGAS	402-3048233-9
29) WENDY REYES DIAZ	023-0145067-8
30) YADIRA MONTILLA ANDUJAR	223-0101767-3
31) YOJAIRA MARIA VICTOR FRANCO	402-2796230-1

R) **Licenciadas/Licenciado en Psicología mención Psicología Escolar**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANYELINA HERNANDEZ BURGOS	056-0171011-3
2) CAREN PAOLA BLANCO MENDOZA	402-2579839-2
3) DIGMAIRY ISABEL PEREZ DE LOS SANTOS	402-2539635-3

4) ELIZABETH PIJE SEVERINO	229-0020886-3
5) EVELYN ODALIS UBIERA SOLANO	026-0144966-9
6) IRIS NELY CASTRO ESPINAL	402-1141751-0
7) JUANA CAROLINA VILLAFAÑA ZAPETE	097-0030321-8
8) LAISA SMARLYN SOSA CRUZ	402-1529389-1
9) MARIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	402-2346005-2
10) NICAURY CELESTINO BENITEZ	402-2690711-7
11) OLGA LIDIA ACOSTA PEÑA	057-0013728-3
12) RAFAELA BAUTISTA DIAZ	010-0113331-1
13) RONNIE MIGUEL TORRES	402-2809031-8
14) RUTH ESTHER MARTINEZ NUÑEZ	402-2117743-5
15) WANDA MARISOL MOYA JOSE	402-0919430-3
16) YANEURY BELLO MARTINEZ	104-0019630-8

S) **Licenciados en Publicidad mención Diseño**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) CLAUDIO ALBERTO FERRERAS FELIZ	001-1767154-5
2) FRANCIS ALBERTO GONZALEZ GIL	001-1702399-4

T) **Licenciado en Relaciones Internacionales**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) YOHANNY DE LA ROSA JIMENEZ	001-1598272-0

U) **Licenciadas en Sicología mención Orientación Educativa**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ESMELY CUEVAS HENRIQUEZ	001-0956235-5
2) GUILLERMINA GIL SILVESTRE	023-0112725-0
3) MATILDE RODRIGUEZ ALMANZAR	048-0074763-6

V) **Licenciado en Tecnologías de la Información**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) GERALDO MIGUEL MENA RAMOS	001-1746141-8

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 1, del literal V) "Licenciada en Recursos Humanos", del artículo 1 del Decreto núm. 189-26, del 19 de marzo de 2026, en lo que respecta a MILEYDI ESTEFANY VALDEZ ALCANTARA, cédula de identidad y electoral núm. 093-0069166-5, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: MILEYDI ESTEFANY VALDEZ ALCANTARA, cédula de identidad y electoral núm. 093-0069166-5, licenciada en Gestión de Recursos Humanos"

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 1, del literal F) "Licenciada/Licenciado en Educación Básica", del artículo 1 del Decreto núm. 238-26, del 13 de abril de 2026, en lo que respecta a FREDERICK MARIZAN LOPEZ, cédula de identidad y electoral núm. 402-1291612-2, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto FREDERICK MARIZAN LOPEZ, cédula de identidad y electoral núm. 402-1291612-2, Licenciado en Educación Física"

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 416-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus distintas profesiones. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 416-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las finanzas públicas y privadas.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional del Ministerio de Hacienda y Economía contribuye a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y privadas de la República Dominicana, en beneficio del interés general.

CONDIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y núm.633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias económicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0997-2026, del 28 de mayo de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4296, correspondiente a los profesionales de las ciencias económicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a los siguientes profesionales para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, e I, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciadas/ Licenciados en Administración de Empresas**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ADALISA ALTAGRACIA SOSA GUZMAN	001-1710854-8
2) ALEJANDRA MERCEDES BATISTA ALMANZAR	402-3058782-2
3) CHAMIL STARLING FRANCISCO PEÑA	402-2155233-0
4) JUAN ELIAS DE LA CRUZ CASTRO	402-1525549-4
5) LUIS ALEJANDRO PELLERANO NADAL	402-2629325-2
6) ROSANGEL VASQUEZ BENCOSME	402-1238438-8
7) YAJAIRA MARTINEZ MARTINEZ	223-0091048-0

B) **Licenciada en Administración de Empresas mención Finanzas**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) IARA MARIBEL GONZALEZ FELIZ	402-3414959-5

C) **Licenciadas/Licenciados en Contabilidad**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ADALGISA FERNANDEZ SANTOS	087-0003067-2
2) AMBAR LADY NUÑEZ MARTE	402-3842311-1
3) ANA MERY AMADOR PERALTA	402-4363993-3
4) ANGEL DAVID ROSARIO CARELA	402-2926789-9
5) ANIBERCA ARIAS PUJOLS	010-0112258-7
6) ANTONY NELSON FAMILIA GUZMAN	402-2363110-8
7) ANYELINA DEL CARMEN GOMEZ ACOSTA	402-3236340-4
8) ARIEL RAMIREZ VERIHUETE	223-0034775-8
9) BREIDY CEDEÑO GUILAMO	402-1090251-2
10) CESARINA GONZALEZ DELGADO	402-3439471-2
11) CRISEL DE JESUS PAYANO	028-0103836-1
12) CRISTAL BUSSI GONZALEZ	402-2138975-8
13) CRISTIAN NOEL CESPEDES ALARCON	027-0048453-4
14) CRISTINA DURAN DEL CARMEN	402-0037033-2
15) CRISTOBALINA PEREZ BENITEZ	070-0005216-2
16) DAMILQUIZ MANUEL GARCIA ANTIGUA	402-2437595-2
17) DANIEL VENTURA GOMEZ	402-3376840-3
18) DANYELI GABRIELA SANCHEZ GIL	402-3346957-2
19) DARILEINY COLON JAQUEZ	031-0569754-8
20) DELKY STIWARD MORILLO DE LEON	402-2032334-5
21) DENNY MIGUEL HINOJOSA SOSA	001-1685660-0
22) EDELMIRA SANTOS MEJIA	051-0023481-3
23) EDGAR AMALIO ABREU FERNANDEZ	012-0079339-4
24) ELISA RAQUEL PAULINO ORTIZ	402-1567006-4
25) ELLYNERCY VALDEZ ALCANTARA	011-0042689-7
26) EMILEIDIS CUEVAS FLORIAN	078-0014157-9
27) ENMANUEL DE LOS SANTOS LORENZO	016-0020710-2
28) EVELIN DE LEON GARCIA	001-1659772-5
29) FEDERICO NAPOLEON PUJOLS REYES	402-2843175-1
30) FERNANDO VILLA GONZALEZ	026-0098029-2
31) FIOR MARIA MARTINEZ DE LA CRUZ	002-0164263-4
32) FLOR MARCEL PAREDES DEL ROSARIO	402-2437109-2
33) GERALDO ANTONIO ACOSTA TIFAS	001-1372993-3
34) GLADYS ROSARIO LORA	056-0094969-6
35) GLORIA RASHELL NUÑEZ FANITH	402-3070126-6
36) GRACIELA BRITO TEJEDA	082-0029217-8
37) HADELIN ANDREISY ASENCIO PERALTA	402-1480409-4
38) HINDIRA MARTINEZ JOSE	026-0124389-8

39)	IRIS SOL CONTRERAS FELIZ	001-1729730-9
40)	ISAMEL MARGARITA JAVIER MARTE	087-0021931-7
41)	ISLAYNIS ELIZABETH DISHMEY VASQUEZ	224-0057543-1
42)	JAYRO RUIZ MONTERO	402-2989432-0
43)	JAZMIN INES CONTRERAS ESTEVEZ	402-3978453-7
44)	JENNIFER SANTAMARIA	402-3472909-9
45)	JEREMY DANIEL PEÑA BAEZ	402-0074054-2
46)	JOHANNY MARY GERNAB GRULLON	402-0959203-5
47)	JOMAIRA YOLANDA DIAZ PEÑA	001-1901273-0
48)	JOSE EDUARDO RODRIGUEZ TORRES	034-0060313-4
49)	JOSUE LIRIANO FERNANDEZ	402-2776058-0
50)	KELLY MILAGROS BELLO ROSARIO	083-0002227-7
51)	KENDY FERNANDEZ PAREDES	001-1639273-9
52)	KIANDRA DANIZA SENA MENDEZ	402-0944657-0
53)	KILSI ANDREINA ROMERO MOYA	402-2176405-9
54)	LARYS ALEXANDRA PEÑA RUIZ	402-2957851-9
55)	LAURA NATHALIE LUNA RAMIREZ	402-2206174-5
56)	LEANDRO DE JESUS SANTOS QUEZADA	402-1045073-6
57)	LEONARDO RAFAEL VOLQUEZ MERCEDES	020-0017465-2
58)	LISANDRO RAFAEL GUZMAN RIVAS	402-0042301-6
59)	LUANNY YARIVEL PAULINO BAEZ	402-2111198-8
60)	LUZ JAFRINA REYNOSO TEJADA	223-0180565-5
61)	LUZ ANDRIBEL REYNOSO VASQUEZ	402-1137832-4
62)	LUZ CLARA RIJO ARISTY	028-0117561-9
63)	MABEL AGUSTINA ENCARNACION PINEDA	402-2936836-6
64)	MAGDALENA DEL CARMEN REYES ROSARIO	402-2446315-4
65)	MANUEL DAVID REYES VASQUEZ	402-3052904-8
66)	MARIA ALTAGRACIA SOTO MORETA	139-0000863-5
67)	MARIELY LOPEZ VALDEZ	402-3018801-9
68)	MARILENY PINEDA	223-0122760-3
69)	MARY DANIA ZABALA ROSARIO	225-0071055-7
70)	MAYORNY GLENY ROPERTO DE PAULA	223-0030422-1
71)	MELISSA GRULLON UREÑA	402-2799867-7
72)	MILAGROS HENRIQUEZ ARIAS	001-1835675-7
73)	MILEIDY MICHELL CRUZ MATA	402-1830773-0
74)	NASREEN IRENE GUZMAN MORILLO	402-1441329-2
75)	NICOLS STERLING CONTRERAS LAURENCIO	402-1986171-9
76)	ORQUIDEA RONDON COSME	001-1943367-0
77)	OTONIEL ENCARNACION BATISTA	402-1097167-3
78)	PAMELA PAULINO ALMONTE	402-2249483-9
79)	PAOLA MARTINEZ DE LOS SANTOS	402-0042564-9
80)	PAOLA PEREZ HERASME	093-0060978-2
81)	PATRICK GUERRERO	402-1159118-1

82) PEDRO ANTONY JOSE CACERES	049-0076265-1
83) PRISILA DE LOS SANTOS ECHAVARRIA	402-1418488-5
84) RAISA MARIA REYES GARCIA	001-0988665-5
85) RANYELIS VASQUEZ HIDALGO	402-1866986-5
86) RICHELL LEONNY OSORIA GONZALEZ	225-0037899-1
87) ROSELIA TAVAREZ RODRIGUEZ	402-2493090-5
88) ROSI BATISTA MONTERO	402-2044675-7
89) RUTH ESTHER ALVARADO BURGOS	224-0014967-4
90) SANTOS DE JESUS FELIZ SALAS	223-0127876-2
91) SARDIS YOSAYRA SEVERINO YOACHIN	402-3376761-1
92) SARINA ALTAGRACIA SOLORIN GONZALEZ	402-0893804-9
93) SERGIO EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ	028-0098679-2
94) SOFY ESMERALDA RIVERA LOPEZ	001-1113746-9
95) SURKY VIRGINIA SANTANA APONTE	402-1996066-9
96) VERANDA CRISTABEL ROBLES RAMIREZ	402-1157601-8
97) XIOMARA ICELSA HERNANDEZ SANCHEZ	001-1720183-0
98) YADIRA DEL ROSARIO CARABALLO	402-1469352-1
99) YANEIRA ALEXANDRA ROBLES MORENO	001-1320457-2
100) YANELSY ELIVERNY RODRIGUEZ SANTANA	402-1295162-4
101) YERANNY ALTAGRACIA PEÑA VELOZ	402-2612297-2
102) YERLINSON BARRERA MARTE	402-3371181-7
103) YOSARYS DACHELL JIMENEZ WILSON	402-2850729-5
104) YULEISY ESTELA URBANO MARTINEZ	402-2374397-8

D) **Licenciados/Licenciada en Contabilidad Empresarial**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) JORGE LUIS AMADIS NUÑEZ	123-0015302-5
2) JUAN CARLOS GONZALEZ REYES	068-0047646-4
3) JULIA BRITO	146-0001495-6
4) VICTOR ALFONSO CASTILLO DURAN	402-2006791-8

E) **Licenciadas en Contabilidad y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) CARMEN YAJAIRA SUAREZ BAUTISTA	087-0016905-8
2) EMELY DASHIEL CASTRO BRITO	402-1267588-4
3) FLORANGEL VELAZQUEZ	402-1498116-5

F) **Licenciadas/Licenciados en Contaduría Pública**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ELY YUBERKIS MARTINEZ VASQUEZ	037-0095863-4

2) ESTHEFANY MANUELA VARGAS TORRES	054-0157589-8
3) EVA RACHEL ESTEVEZ ARIAS	402-1136380-5
4) HILDA MARIA TAVAREZ METZ	402-1846680-9
5) KARLA MARIA REYES REYES	402-3443829-5
6) LOURDES BERNARDINA GOMEZ DE JESUS	068-0021618-3
7) MARIELIS ALTAGRACIA RIVAS COLLADO	402-1161790-3
8) SERGIO RAMON MENDEZ ROMERO	402-1167548-9
9) SUGEIDY AMFRESY PEREZ CANDELARIO	402-1232826-0
10) TOMMY VERAS SILVERIO	402-0947973-8
11) WINY RAMOS	031-0577871-0
12) YISSELL NATHALY MARTINEZ VASQUEZ	037-0100718-3
13) YOCAIRY NUÑEZ PARRA	120-0001735-5
14) YULISSA IVETT MANZUETA LIZ	402-4562357-0

G) **Licenciadas/ Licenciados en Economía**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) ANA MILADYS DE LOS SANTOS FAJARDO	002-0037183-9
2) JOSE PILAR POLANCO VIDAL	023-0017359-4
3) MANUEL YSRAEL LARA ACOSTA	001-0753947-0
4) NARALY CHRISTINA PONCE HERNANDEZ	402-3394937-5

H) **Licenciado en Gestión Financiera y Auditoría**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) EMIL DE JESUS SANCHEZ	402-3448256-6

I) **Licenciada en Mercadeo**	**Cédula de identidad y electoral:**
1) LOURDES BERNARDINA GOMEZ DE JESUS	068-0021618-3

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Hacienda y Economía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 417-26 que dispone la apertura del Consulado General de República Dominicana en Buenos Aires, República Argentina. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 417-26

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), inviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior.

CONSIDERANDO: Que, corresponde al Poder Ejecutivo establecer y fortalecer la presencia del Estado dominicano en el exterior, a fin de brindar asistencia a los ciudadanos dominicanos residentes fuera del país, robusteciendo la capacidad del Estado dominicano en la gestión de servicios consulares, la documentación de nacionales y la salvaguarda de sus derechos en el exterior.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El Memorándum núm. VACM-DSC-DTSMC-001554, del 15 de enero de 2026, suscrito por el ministro de Relaciones Exteriores, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la apertura del Consulado General de República Dominicana en Buenos Aires, República Argentina, con circunscripción en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 418-26 que designa a los señores Obispo de los Santos de los Santos, Carlos Gabriel García Candelario y Tácito Leopoldo Perdomo Robles, cónsules generales de nuestro país en Baltimore y Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, y en Buenos Aires, República de Argentina, respectivamente. Nombra al señor Bienvenido Alfonso Rodríguez Zorrilla, embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y deroga el artículo 17 del Decreto núm. 392-20. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 418-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128. numeral 3. literal a, enviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renuncias y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización, funcionamiento, ingreso, permanencia y designación de los funcionarios del Servicio Exterior de la República Dominicana, disponiendo que tales actuaciones se formalicen mediante decreto del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Obispo de los Santos de los Santos, queda designado cónsul general de República Dominicana en Baltimore. Maryland. Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 17 del Decreto núm. 392-20, del 24 de agosto de 2020, que designó a Obispo de los Santos de los Santos, subdirector del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

ARTICULO 3. Carlos Gabriel García Candelario, queda designado cónsul general de República Dominicana en Los Ángeles. California, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 4. Tácito Leopoldo Perdomo Robles, queda designado cónsul general de República Dominicana en Buenos Aires. República Argentina, con circunscripción en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 5. Bienvenido Alfonso Rodríguez Zorilla, queda designado embajador en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 419-26 que designa al señor Jorge Alexandro Herasme Rivas, Abogado General de la Administración Pública. Deroga el artículo 8 del Decreto núm. 333-20. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 419-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 128, numeral 2, literal a), confiere al presidente de la República la atribución de nombrar y remover a los funcionarios públicos que corresponda, conforme a la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 80-25, Orgánica del Ministerio de Justicia, del 7 de agosto de 2025, establece en su artículo 29 que la Administración Pública estará representada permanentemente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa por el Abogado General de la Administración Pública, sus abogados adjuntos, su cuerpo de abogados y, si procede, por los abogados que esta designe.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 80-25, establece en su artículo 31, que el Abogado General de la Administración Pública será designado por el presidente de la República.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 80-25, Orgánica del Ministerio de Justicia, del 7 de agosto de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Jorge Alexandro Herasme Rivas, queda designado Abogado General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 8 del Decreto núm. 333-20, del 16 de agosto de 2020, mediante el cual se designó a Víctor Rodríguez, como Procurador General Administrativo.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Justicia, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 420-26 que concede una pensión especial del Estado de RD$120,000.00 mensuales, al señor Víctor Leonardo Rodríguez. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 420-26

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano al señor Víctor Leonardo Rodríguez, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0252282-8, por un monto de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$120,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. En caso de que el beneficiario se encuentre disfrutando de una pensión del Estado, éste podrá optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con Cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de la pensión, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 421-26 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la excelentísima señora Jacqueline Delima Baril, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de Canadá en la República Dominicana. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 421-26

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 128 de la Constitución, el presidente de la República dirige la política exterior, por tanto, posee la facultad para reconocer las contribuciones y méritos de aquellos miembros del cuerpo diplomático que hayan prestado servicios distinguidos a la Nación.

CONSIDERANDO: Que la excelentísima señora Jacqueline DeLima Baril, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de Canadá en la República Dominicana, es merecedora de los más altos reconocimientos, por el desempeño ejemplar de sus funciones, contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento de las relaciones de amistad, cooperación y entendimiento entre ambos países.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte "Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella".

VISTO: El Memorándum núm. DCEP-24908, del 15 de junio de 2026, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la excelentísima señora **Jacqueline DeLima Baril,** embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de Canadá.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiseis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 422-26 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Amapala, Departamento de Valle, República de Honduras. Designa al señor Enrique Andrés Kafie Batres, cónsul Honorario de nuestro país en dicho consulado. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 422-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a), enviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana mantiene relaciones de amistad y cooperación con la República de Honduras, por tanto, resulta necesario para el fortalecimiento de los vínculos bilaterales, lograr la ampliación y consolidación de los mecanismos de representación consular en beneficio de los nacionales de ambos países.

CONSIDERANDO: Que la apertura de un Consulado Honorario en la República de Honduras ccontribuirá significativamente a la promoción y protección de los intereses nacionales, robusteciendo los vínculos comerciales y turísticos, así como la prestación de asistencia y orientación a los ciudadanos dominicanos residentes o en tránsito en dicha jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El Memorándum VACM-DSC-DTSMC-024377, del 12 de junio de 2026, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de República Dominicana en Amapala, Departamento de Valle, República de Honduras.

ARTÍCULO 2. Enrique Andrés Kafie Batres, queda designado cónsul honorario de República Dominicana en Amapala, Departamento de Valle, República de Honduras.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 423-26 que designa a los señores Reinaldo Rafael Espinal y José Julio Gómez Beato, embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, concurrentes, de nuestro país en la República de Indonesia, con sede en la República Socialista de Vietnam y en la República de Singapur, con sede en la República Popular China, respectivamente. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 423-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 128, numeral 3, literal a, enviste al presidente de la República con la atribución de dirigir la política exterior y, en consecuencia, le faculta para designar, aceptar renuncias y remover a los miembros del cuerpo diplomático.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, establece el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del servicio exterior de la República Dominicana, y dispone que los funcionarios designados en misiones diplomáticas y consulares podrán ser removidos mediante decreto del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación.

VISTOS: Los memorándums núms. DCEP-023538, del 8 de junio de 2026; y DCEP-024266, del 10 de junio de 2026, suscritos por el ministro de Relaciones Exteriores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Reinaldo Rafael Espinal, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en la República de Indonesia, con sede en la República Socialista de Vietnam.

ARTÍCULO 2. José Julio Gómez Beato, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en la República de Singapur, con sede en la República Popular China.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 424-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. núm. 11248 del 23 de junio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 424-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las ciencias médicas.

CONSIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud y núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias médicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: El oficio núm. MESCYT-DESP-0999-2026, del 28 de mayo de 2026, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), que remite el listado núm. 4298, correspondiente a los profesionales de las ciencias médicas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R y S, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Doctores/Doctoras en Estomatología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALBERT EDUARDO MARTINEZ CAPELLAN	402-1837167-8
2) CHANTAL MICHELLE AROCHA PEREZ	402-3201188-8
3) ESTRELLA NICOLE SANCHEZ GARCIA	402-1888158-5
4) JAZMIN CASTILLO HERNANDEZ	402-1870313-6

5) LUCAS RAFAEL DE PEÑA RODRIGUEZ	402-2837689-9
6) NATGHELY DEL PILAR GRULLON VILLALONA	402-1118993-7

B) **Licenciadas/Licenciados en Bioanálisis**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANELL PAOLA ADAMS	001-1874548-8
2) CRISMELI NICOLE TINEO CRUZ	402-3641067-2
3) DIANA CAROLINA RODRIGUEZ FEDERICO	402-2063678-7
4) EVELYN ABAD SANDOVAL	224-0027744-2
5) INOCENCIO JIMENEZ FLORES	402-1811552-1
6) JAVIELINA RODRIGUEZ MARTINEZ	402-1265488-9
7) JOELI CONCEPCION ROSARIO	402-0956998-3
8) LEONEIRY YAMILET ZAPATA CARTY	402-1109363-4
9) MICHELLE FERNANDEZ REYES	402-1098754-7
10) NIURKA ALTAGRACIA BATISTA ROSARIO	402-3137255-4
11) WANDER FLORIAN SANTANA	402-4067957-7
12) YUGEILIN MARIALIS VIZCAINO CASTILLO	402-2907376-8

C) **Licenciadas en Enfermería**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ABIGAIL RODRIGUEZ JAVIER	402-3069153-3
2) ANA DEVORA PINEDA VALDEZ	223-0052861-3
3) ANA JULIA FELIX BRUJAN	402-2635073-0
4) ANGELICA MARIA GONZALEZ	001-1882395-4
5) ANYELY MAVEL ARIAS GARCIA	402-2047480-9
6) ARITZA TIBREY JORGE	002-0165434-0
7) AURELINDA MARTINEZ CORNIEL	031-0570974-9
8) CARLA MASSIER CRUZ GIL	402-3793359-9
9) CLARA SANCHEZ CANTURIANO	402-2839541-0
10) CRISTAL LORENA PAULINO DELGADO	402-1322921-0
11) DANIA STEPHANY AQUINO RODRIGUEZ	402-2274170-0
12) DARLENYS RUIZ BAEZ	402-0885119-2
13) DELIS DEYANIRA CUEVAS CEPEDA	001-1646832-3
14) DIOMEILY REYES ARISMENDY	402-2191984-4
15) DIOSA ANYELINA FEBLES DEL ROSARIO	402-3770999-9
16) ELDIS CLARISSA GONZALEZ CUESTA	402-2101420-8
17) ELENA MARTINEZ SUERO	001-0038850-3
18) FABIOLA MARIA ARAUJO MARTINEZ	002-0183095-7
19) FANNY SUSANA RODRIGUEZ AQUINO	002-0160589-6
20) FIOL DALIZA RODRIGUEZ MILIANO	002-0159340-7
21) FRANCISCA CAMPUSANO DIPRE	002-0165460-5
22) FRANCISCA MARIA BAUSTISTA SANCHEZ	049-0053122-1

23)	FREYMI SANCHEZ UPIA	402-2631610-3
24)	GRISELEINI RAMOS MELENDEZ	402-2785502-6
25)	IVELISSE DE LA CRUZ REGALADO	001-1110608-4
26)	JENIFFER TAHIRIS ENCARNACION	083-0004049-3
27)	JOSEFINA DEL ORBE GONZALEZ	056-0111711-1
28)	JOSEFINA MONTAÑO PEÑA	101-0012291-9
29)	KATHERINE DE LEON FLORIAN	018-0081936-7
30)	KEILA MARTINEZ BRITO	002-0160757-9
31)	KISSMAIRY CAFE	402-1910366-6
32)	LEIMY YAJIRY MUÑOZ HERNANDEZ	225-0068979-3
33)	LISBET ESTHER PEÑA RODRIGUEZ	402-2528059-9
34)	LORIAN ESTHER BAUTISTA CONSTANZA	402-4397388-6
35)	LUCILA REYES BELTRE GUERRA	135-0000812-6
36)	MAIRODY MERCEDES ABREU VASQUEZ	054-0132094-9
37)	MARIA DEL CARMEN BLANCO DIAZ	055-0007208-6
38)	MARIA ESTHER PERALTA JORGE	402-2770624-5
39)	MARIA LUISA EVANGELISTA DUNESIS	402-2573058-5
40)	MARIA LUISA LOPEZ FRIAS	058-0029140-2
41)	MARIA NELLY CAPELLAN BELEN	402-2590563-3
42)	MARLENY DEL CARMEN ABREU RUIZ	402-2796799-5
43)	MARTHA DEYANIRA GOMEZ MATOS	402-3501248-7
44)	MAYRA JEAN BELLEVUE	229-0026154-0
45)	MIREYA LIBE	402-2785043-1
46)	NEIDA LORENZO	402-2616859-5
47)	OLGA LIDIA RAMOS BELTRE	224-0044484-4
48)	PAMELA MARIANO	402-1194347-3
49)	PETRA BERENICI RIVAS MENDEZ	402-2035140-3
50)	ROBERSI ERIANI GUERRERO ARIAS	003-0104320-4
51)	ROSA DELINA ALCANTARA FELIZ	019-0005241-4
52)	RUBILANIA MATEO	093-0053882-5
53)	SORANGEL ELIZABETH TEJEDA SANTANA	402-2151074-2
54)	TAINA JOSEFINA RODRIGUEZ YENS	002-0145098-8
55)	VIANCA ESMERALDA BAEZ ROMERO	402-4903691-0
56)	WINIFES PERALTA	001-1940592-6
57)	XIOMARA BURGOS ROSARIO	402-2035428-2
58)	YANCAIRA DE LOS SANTOS PIÑA	402-2402719-9
59)	YANERY ENCARNACION BAUTISTA	224-0053885-0
60)	YENDY ESTHER FLORENTINO TEJEDA	002-0184902-3
61)	YOKAIRA TAVAREZ ROSARIO	056-0180220-9
62)	YOSSANNA CONSTANZO RODRIGUEZ	402-2282644-4

D) **Licenciada/Licenciado en Farmacia**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) SILVIA ALCANTARA LIRANZO	016-0018340-2
2) YEISON ENRIQUE BELTRE FLORIAN	402-2512308-8

E) **Licenciadas en Imagenología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ANA DANILZA BELTRE	402-1221868-5
2) ARACELIS JAVIER BRITO	056-0122206-9
3) CHANTEL SANCHEZ CRUZ	402-3950007-3
4) SUSY PETIT FRANCOIS	402-2493852-8
5) ZARDIS FARAHDANET MERCEDES SUAREZ	402-0055574-2

F) **Licenciadas en Nutrición**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) AMELIA MARIA TAVERAS RAMON	402-1050907-7
2) ANA PAOLA ULLOA PERALTA	402-0933136-8
3) JATNNA PAOLA PANIAGUA CORCINO	402-3216994-2
4) JUANA ESTEFANY CORDERO MERCEDES	402-3373923-0
5) SANDRA MARYELIS CUSTODIO PUOLS	402-2590256-4
6) YULEIDI MEDINA BAEZ	402-1290903-6

G) **Licenciadas/Licenciados en Psicología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALEXANDRA RODDIBEL NUÑEZ OCHOA	031-0556278-3
2) ALTAGRACIA DIAZ GUERRERO	001-1194295-9
3) ARLEEN SABATER RAMIREZ	402-0916599-8
4) BRYAN CARVAJAL HERNANDEZ	402-2052812-5
5) DELSI MARIA GARCIA PEÑA	060-0013271-9
6) EMELY YSABEL VALERIO PALERMO	402-1369315-9
7) ERICK JOSERKY PLACENCIO NUÑEZ	402-2480858-0
8) JESSICA RAFAELA KLINGLER MORDAN	402-4020434-3
9) KIMBERLER ALFONSINA DURAN ESPINAL	402-3049580-2
10) MASSIEL MERCEDES MARMOL RODRIGUEZ	402-0991631-7
11) NEDELIN ONEIDA GARCIA DE LA ROSA	402-0973540-2
12) NIURKA ALTAGRACIA REYES HOLGUIN	402-1407886-3
13) SABRINA TAVERAS HIRALDO	402-2666380-1
14) WILLIAM PEÑA HENRIQUEZ	002-0082954-7
15) YORBIN JOSE ACOSTA CRUZ	402-1279079-0
16) YUREISY NAHIOMY BASORA SANTOS	402-3809101-7

H) **Licenciadas/Licenciado en Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALEXANDRA ALCANTARA REYES	002-0150501-3
2) ALICIA FREDY JEAN	402-2431331-8
3) ANABELA CORNIEL HERNANDEZ	402-1136687-3
4) BRENDY KARINA GUILAMO VALERA	402-2400391-9
5) CARLOS MANUEL BATISTA FERRERAS	004-0026332-3
6) CAROLINA ALTAGRACIA DURAN RODRIGUEZ	026-0034419-2
7) FRANCISCA CASTRO VASQUEZ	402-3733245-3
8) JOSMERY ALEXANDRA CEDANO ROSA	402-1829190-0
9) KARLA MARIE DE LOS SANTOS MONEGRO	402-1579465-8
10) LEVY VIRGINIA RAMIREZ	402-1233901-0
11) MADELIN GLORIANY MOTA	402-1556329-3
12) MARIA ISABEL MARTIN QUELIZ	402-3756483-2
13) MERILUZ OSORIA RODRIGUEZ	402-3331873-8
14) NICOLE RODRIGUEZ DUVAL	402-1828960-7
15) ONAYSIS LUCERO SORIANO PEREZ	402-2542300-9
16) PATRICIA DEL CARMEN ROSARIO OVALLES	402-1271599-5
17) ROSA NIRYS MORETA DE LA ROSA	402-3856156-3
18) RUTH ARCENYS JAINA SANCHEZ	402-1024232-3
19) SANTA ROSA GUERRERO NOLASCO	402-1139911-4
20) YASMIRI ALTAGRACIA PICHARDO CERDA	402-1550568-2
21) YOKANIA DOROTEO TEJADA	402-1924799-2
22) YRAIDA VITALINA DE LA CRUZ TAPIA	025-0034210-6
23) ZORIS ELISA SANTANA	402-2147445-1

I) **Licenciadas en Psicología General**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) MAGDA LISBET HEREDIA MATOS	402-1296210-0
2) NAUDY RISORYS PEREZ DE LOS SANTOS	402-3431408-2
3) YUDILEYSI LEMOS PEREZ	402-1014036-0

J) **Licenciada en Psicología Industrial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) PERLA MASIEL MARTINEZ	402-3459491-5

K) **Licenciadas/Licenciado en Psicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) AMBAR FRANCHESCA BAEZ HERRERA	402-1228249-1
2) ANGELA MARIA CALDERON GARABITO	017-0019768-2

3) ARLETTE MARIE FERRADAS VILLETA	402-1477618-5
4) BENIGNO PEREZ ROSADO	001-1349316-7
5) REVEKA MARIVEL CALDERON GARABITO	010-0098024-1
6) ROSARIO ALTAGRACIA ARIAS REYNOSO	001-1314123-8

L) **Licenciada en Psicología mención Industrial**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) WENDYS SORCIRIS VARGAS SANTOS	402-1932788-5

M) **Licenciados/Licenciadas en Psicología mención Psicología Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) EMMANUEL ELIAS VILORIA	056-0164222-5
2) ESTHEFANI DESIREL DE LA ROSA SORIANO	010-0117182-4
3) LUISAIRY ALTAGRACIA SUAREZ FLORES	402-1018325-3
4) MANUEL ALEXANDER RODRIGUEZ DISLA	402-2511596-9
5) MARIA YVELISE REYES TRINIDAD	047-0006357-3
6) SOLEIDY JOSEFINA TAVAREZ MESA	056-0176439-1

N) **Licenciado/Licenciada en Rehabilitación Terapia Física**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) GABRIEL EDUARDO MEJIA TAVARES	402-0041201-9
2) JOHANA ELIZABETH RODRIGUEZ	023-0120041-2

Ñ) **Licenciadas en Sicología mención Clínica**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ELIZABETH HERNANDEZ TORRES	023-0131819-8
2) MARLIN MANCEBO MORETA	402-2785412-8

O) **Doctores/ Doctoras en Medicina**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA TUERO	402-2414489-5
2) ANA DEL CARMEN MENDEZ JIMENEZ	402-3649877-6
3) ANTONY REYES ROJAS	402-2547967-0
4) CARMEN RAFAELA CASTILLO JIMENEZ	023-0083454-2
5) CRISTIAN ADONIS RAMON SANTANA	402-3152979-9
6) CYNTHIA MIGUELINA GARCIA RODRIGUEZ	402-1388338-8
7) DIANA ANTONIA QUIÑONEZ FERMIN	402-3653509-8
8) ELIZABETH MARIA CARABALLO MEJIA	224-0062036-9
9) ENMY VALERIA MONTERO ENCARNACION	402-2594648-8
10) ERIKA ORQUIDEA GARCIA DEL POZO	224-0078240-9

11) FRANCIS KARINA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS	223-0094199-8
12) FREDDY PAVEL TRONCOSO RIJO	402-2619523-4
13) GINESA MERCEDES CALDERON TAVARES	402-3146939-2
14) HECTOR ANDRES QUEZADA ADON	402-0053560-3
15) JAIME MANUEL GENAO ECHAVARRIA	402-0931879-5
16) JOSE DAVID SUAREZ PEREZ	113-0005085-0
17) JUANA SANCHEZ DE LA CRUZ	223-0157563-9
18) KAIRA ANABELIS DE LOS SANTOS PERDOMO	402-3999087-8
19) KEREN ARACELIS SANCHEZ GUZMAN	402-0068459-1
20) LINYBEL MEDRANO VARGAS	402-2427623-4
21) LORELAIRYN ARGERIS MENA RODRIGUEZ	402-2638032-3
22) LUCIA GAMARRA FERREYRA	402-2809750-3
23) LUIS MANUEL MENDOZA SANCHEZ	402-2755974-3
24) MARLENY ARGELIA SANCHEZ MENDOZA	402-3630186-3
25) MARY ESMERALDA CASTILLO SEVERINO	402-2576435-2
26) MIGUEL ANGEL VILLAFAÑA VERAS	402-2538091-0
27) NARIELY ANDUJAR	402-1485726-6
28) NELSY CRISTINA FIALLO CANELA	402-1472019-1
29) NICOLE LIENHARD VASQUEZ	402-0064687-1
30) NICOLE ESMERALDA RUIZ ALCANTARA	402-2460611-7
31) ODILLE MARIE COMPRES ROJAS	402-3116029-8
32) PAMELA ESTEFANY PAULINO MELO	402-1430741-1
33) PAOLA MARIA CAMILO PASTRANO	402-0064128-6
34) PATRIA MINERVA PARRA PEÑA	001-1829048-5
35) PERLA MASSIEL HERNANDEZ	402-3581623-4
36) PRISCILLA CORDERO FAMILIA	402-2962553-4
37) RAIDIRIS JAVIER MERCEDES	402-1364547-2
38) RONALD RONNIE CONTRERAS RAMIREZ	402-2633625-9
39) RUTH CASTILLO CASTRO	223-0165611-6
40) SHALEEN MARIE PRATT ROSADO	402-1112588-1
41) SHEYLA MARIA FLORES JIMENEZ	402-1247977-4
42) YENNY VALDEZ MEDINA	012-0092761-2
43) YLEANA PASCUALA DOMINGUEZ FERMIN	402-0920073-8
44) YUDARI RODRIGUEZ HEREDIA	402-1217368-2
45) YULISSA CAROLINA ALVAREZ BAEZ	402-1289283-6

P) **Licenciado/Licenciadas en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) DANIEL CEDANO ALCANTARA	001-1831057-2
2) JUAMELIS BRITO MONTERO	402-2215229-6
3) PATRICIA MARIA ABREU TIBURCIO	001-1950001-5

Q) **Doctora en Medicina Veterinaria**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ERLEEN DIAZ SABATER	402-4201910-3

R) **Doctores/ Doctoras en Odontología**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) ARLIN ROSIBEL ARIAS SANCHEZ	402-0979604-0
2) ASHLEY CRYSTAL VICTORIANO VALERA	402-3272653-5
3) DAHIANA RINCON REYES	402-3212625-6
4) DALIA KARINA NUÑEZ DILONE	402-2453714-8
5) DIANA MICHELLE RAMIREZ GULIAS	402-1731206-1
6) FLOR ANNY NOVA OTAÑO	402-2691555-7
7) GERMAN JOSE ALMONTE MADERA	402-1151536-2
8) JANIRY CIPRIAN SANCHEZ	225-0050521-3
9) KAMIL BETANCES PAULINO	402-3441820-6
10) KAREN HIDALGO OLIVARES	402-3386728-8
11) LEIDY LAURELI CUEVAS GERMAN	402-3021854-3
12) LEIDY VICTORIA ALCANTARA CALDERON	402-1884251-2
13) LORIANNY CRUZ VILLEGAS DE LOS SANTOS	402-4017125-2
14) NATALIE CHARLENE MARMOL DOMINGUEZ	402-2628995-3
15) ORLANDO DE JESUS GOMEZ GUZMAN	402-3449214-4
16) YENANGELA REYES JIMENEZ	402-0968371-9

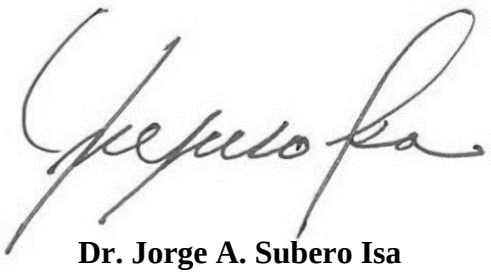
S) **Médico en Medicina Veterinaria Zootecnista**	**Cédula de identidad y electoral núm.:**
1) GHENDY RODRIGUEZ GARCIA	402-1010036-4

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

El suscrito: Consultor jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial



Dr. Jorge A. Subero Isa

Santo Domingo, D. N., República Dominicana